



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXIX - Nº 39
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ACUERDOS

Nuevo cronograma para Juzgados de Familia

Con competencia exclusiva en materia de Violencia Familiar.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO TREINTA - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve, con la Presidencia de su Titular, Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Luis Enrique RUBIO** y **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS** y **ACORDARON:**

Y VISTOS: La puesta en funcionamiento de los Juzgados de Familia con competencia exclusiva en materia de Violencia Familiar creados por Ley N° 9439, publicada en el B.O. el 12/12/08.

Y CONSIDERANDO: a) Que en por Acuerdo N° 543, Serie "A" de fecha 4 de diciembre de 2008, se fijaron los turnos para el año 2009, en materia de Violencia Familiar, para los Juzgados de Familia.

b) Que corresponde dejar sin efecto, a partir del 1 de marzo del corriente año, el cronograma de turnos fijado por Acuerdo N° 543 "A"/2008 y elaborar un nuevo cronograma de turnos, conforme a las disposiciones legales vigentes y a la propuesta acerca de las Señoras Asesoras de Familia. Por lo expuesto y lo dispuesto por el art. 12, inc. 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE: 1) DEJAR sin efecto, a partir del 1 de marzo de 2009, el cronograma de turnos para los Juzgados de Familia en materia de Violencia Familiar, aprobado por Acuerdo N° 543 "A"/

2008, quedando vigentes el resto de las disposiciones del mencionado Acuerdo.

2) APROBAR el nuevo cronograma para los Juzgados de Familia con competencia exclusiva en materia de Violencia Familiar, y las Asesorías de Familia, que se incluye en el "Anexo A", formando parte integrante del presente Acuerdo.

3) Dese la mas amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firma la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITI
PRESIDENTA

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CONTINÚA EN PÁGINA 2

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO - SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve, con la Presidencia de su titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Domingo Juan SESÍN**, y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. **José María LAS HERAS**, y **ACORDARON:**

Y VISTO: La inminente puesta en marcha del Juzgado de Ejecución de Penas de Villa María y la conclusión del inventario de causas del Juzgado Correccional de esa sede.

Y CONSIDERANDO: I. La conclusión del inventario de las causas existentes en el Juzgado Correccional de Villa María posibilita determinar con precisión las causas que han de derivarse a otros tribunales.

Las causas activas se remitirán a la Cámara en lo Criminal de Villa María, con excepción de aquellas en las que se hubiere dictado sentencia condenatoria -firme o no- en las que entenderá el Juzgado de Ejecución de esa sede, por lo que deberá procederse a confeccionar el Legajo conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario n° 896, Serie A, del 25-7-2007.

Las causas latentes serán remitidas al Archivo Regional de la Circunscripción.

II. La intervención de la Cámara de Acusación en los procesos de competencia correccional a partir del primero de marzo del corriente año se regirá conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 655, Serie "A", del 05/11/02, a fin de evitar el apartamiento o recusación de los miembros de la Cámara en lo Criminal y Correccional de Villa María para el juicio. Ello

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 289569

Córdoba, 16 de Febrero de 2009

VISTO: El Decreto N° 41/09, reglamentario de la Ley N° 8024 T.O., que dispone expresamente la obligación de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, de recuperar por las vías legales disponibles los fondos indebidamente cobrados

por aquellos beneficiarios que se encontraren en situaciones que configuraren infracciones a las leyes previsionales provinciales,

Y CONSIDERANDO:

Que por los artículos Nros. 44, 45, y 60 del Decreto N° 41/09, se fijaron procedimientos para el control y recupero de los haberes devengados indebidamente, por infringir las leyes previsionales

que hubieran estado vigentes en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que como consecuencia de ello, resulta oportuno regular los procedimientos a observar, a los fines de materializar los objetivos previstos por la norma precedentemente referida.

Que a tal fin, es necesario implementar un procedimiento que trate en forma integral las situaciones de deudas previsionales

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

VIENE DE TAPA
ACUERDO Nº 30 - SERIE "A"

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 968 - SERIE "A"

ANEXO "A"
TURNOS DE LOS JUZGADOS Y ASESORIAS LETRADAS DE FAMILIA EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR 2009

Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 1° Turno	1 de marzo al 8 de marzo
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 2° Turno	9 de marzo al 15 de marzo
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 3° Turno	16 de marzo al 22 de marzo
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 4° Turno	23 de marzo al 29 de marzo
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 5° Turno	30 de marzo al 5 de abril
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 6° Turno	6 de abril al 12 de abril
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 1° Turno	13 de abril al 19 de abril
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 2° Turno	20 de abril al 26 de abril
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 3° Turno	27 de abril al 3 de mayo
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 4° Turno	4 de mayo al 10 de mayo
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 5° Turno	11 de mayo al 17 de mayo
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 6° Turno	18 de mayo al 24 de mayo
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 1° Turno	25 de mayo al 31 de mayo
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 2° Turno	1 de junio al 7 de junio
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 3° Turno	8 de junio al 14 de junio
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 4° Turno	15 de junio al 21 de junio
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 5° Turno	22 de junio al 28 de junio
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 6° Turno	29 de junio al 5 de julio
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 1° Turno	6 de julio al 12 de julio
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 2° Turno	13 de julio al 19 de julio
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 3° Turno	20 de julio al 26 de julio
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 4° Turno	27 de julio al 2 de agosto
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 5° Turno	3 de agosto al 9 de agosto
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 6° Turno	10 de agosto al 16 de agosto
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 1° Turno	17 de agosto al 23 de agosto
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 2° Turno	24 de agosto al 30 de agosto
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 3° Turno	31 de agosto al 6 de septiembre
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 4° Turno	7 de septiembre al 13 de septiembre
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 5° Turno	14 de septiembre al 20 de septiembre
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 6° Turno	21 de septiembre al 27 de septiembre
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 1° Turno	28 de septiembre al 4 de octubre
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 2° Turno	5 de octubre al 11 de octubre
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 3° Turno	12 de octubre al 18 de octubre
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 4° Turno	19 de octubre al 25 de octubre
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 5° Turno	26 de octubre al 1 de noviembre
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 6° Turno	2 de noviembre al 8 de noviembre
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 1° Turno	9 de noviembre al 15 de noviembre
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 2° Turno	16 de noviembre al 22 de noviembre
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 3° Turno	23 de noviembre al 29 de noviembre
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 4° Turno	30 de noviembre al 6 de diciembre
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 5° Turno	7 de diciembre al 13 de diciembre
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 6° Turno	14 de diciembre al 20 de diciembre
Juzgado de Familia de 5° Nominación - Violencia Familiar N° 1	Asesoría de Familia de 1° Turno	21 de diciembre al 27 de diciembre
Juzgado de Familia de 6° Nominación - Violencia Familiar N° 2	Asesoría de Familia de 2° Turno	28 de diciembre al 3 de enero de 2010

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 289569

contraídas ya sea por beneficiarios u aportantes al sistema, promoviendo el cumplimiento en tiempo y forma de la totalidad de obligaciones que se devenguen.

Que en virtud de lo establecido en el art. 46 de la Ley N° 6658 y sus modificatorias (LPAP), la Administración realizara de oficio o a petición del interesado, los actos de instrucción pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos o datos, en virtud de los cuales debe dictar resolución.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto N° 2197/07, el **Secretario de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Cordoba;**

RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR el procedimiento previsto en el Anexo I que se considera parte integrante de la presente resolución y que consta de cuatro (4) fojas, a los fines de detectar incompatibilidades en la percepción de beneficios previsionales y adoptar acciones tendientes a proteger el patrimonio del sistema previsional provincial.

ARTICULO 2: DESIGNAR a la Sub Gerencia General de

Auditoría de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Cordoba, como autoridad de la aplicación del procedimiento, aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4: TOME conocimiento Gerencia General, Notifíquese y Publíquese.-

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE INCOMPATIBILIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y RECUPERO DE SUMAS INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS.

Art. 1°.- Detección.

A través de cruces informáticos, denuncias u otros procedimientos, se deberán establecer rutinas sistemáticas de controles sobre las liquidaciones mensuales de beneficios de la Caja a los fines de detectar presuntos incumplimientos a la normativa vigente en materia de incompatibilidades. Esto incluye controles con beneficiarios

así por cuanto de conformidad a los arts. 3 y 5 de la ley n° 9303 (B.O. 4-7-2006) la competencia correccional será ejercida unipersonalmente por la Cámaras en lo Criminal de ese asiento.

Por lo expuesto y de conformidad a las disposiciones reglamentarias citadas;

SE RESUELVE: COMUNICAR al Juzgado Correccional de Villa María y a la Cámara en lo Criminal para que procedan conforme a las disposiciones adoptadas en el presente Acuerdo.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. José María LAS HERAS.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTA

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESÍN
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de otros regimenes previsionales adheridos al Sistema de Reciprocidad y con bases de datos sobre trabajadores activos, tanto asalariados como cuenta propia.

Es responsabilidad de la Sub-Gerencia General de Auditoría, como Autoridad de Aplicación de la presente, la realización periódica de los cruces informáticos tendientes a verificar la posible existencia de situaciones de incompatibilidad de beneficios, utilizando a tal fin la información disponible dentro de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Cordoba, y la generada por otros organismos, en función de los convenios de intercambio vigentes o a suscribir (SINTyS, AFIP, ANSES y DGR).

Art. 2°.- Citación del beneficiario.

Identificada una presunta incompatibilidad, el beneficiario involucrado será citado para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, concurra a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Cordoba, a los fines de ser informado de la situación previsional presuntamente irregular detectada.

Art. 3°.- Notificación.

La citación a la entrevista será notificada a través de correo postal al domicilio del beneficiario.

A tal fin se utilizará el domicilio declarado en la institución bancaria en la que cobra el haber previsional. Si no se dispone de esa información se utilizará, el que obra en el expediente administrativo y, en caso de no disponerse de ninguno de ellos, el que figure en el padrón de AFIP o en el Registro Civil.

La notificación deberá contener:

- 1.- Fecha, hora y lugar de la entrevista.
- 2.- Descripción de la presunta irregularidad detectada.

Art. 4°.- Entrevista.

En la entrevista deberá brindarse al beneficiario la información circunstanciada obrante en poder de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Cordoba, de la que surja la presunta irregularidad en la que se encontrara comprendido.

El beneficiario tendrá la oportunidad de aportar la documentación y toda otra circunstancia que permita el ejercicio de su derecho de defensa (art. 8 LPA), y constituir domicilio especial.

En la entrevista, el beneficiario será notificado de que tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para ofrecer otras pruebas que considere pertinente aportar.

En caso de que el beneficiario citado no concurra a la entrevista, se lo declarará rebelde y se continuará el proceso de la misma manera y con los plazos previstos para la hipótesis de que el beneficiario asista.

Art. 5.- Informe.

Transcurrido el término de diez (10) días para el ofrecimiento de prueba, o agotado el plazo previsto en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación conformará un informe en el que sugiera la adopción de algunas de las siguientes medidas:

a) Considerar que se configuró la percepción indebida, y por lo tanto, propiciar la suspensión inmediata del pago del beneficio y el inicio de las acciones para la determinación de la deuda y su recupero.

Determinada la deuda, se procederá a intimar al beneficiario para que en un plazo de diez (10) días hábiles proceda a la devolución de lo incorrectamente percibido.

b) Considerar que no existe contravención y, por lo tanto, proponer dejar constancia del proceso en el expediente del beneficiario, y posteriormente la remisión de las actuaciones al Archivo General previa normalización de la situación en los sistemas de registro informático.

c) Considerar que subsisten márgenes de duda en relación a la presunta incompatibilidad y, por lo tanto, sugerir la profundización del estudio del caso.

La suspensión del beneficio no excederá el plazo de noventa (90) días hábiles, procediéndose una vez transcurrido el mismo, a la baja del beneficio.

Las medidas a adoptarse en caso de comprobarse la irregularidad o desafectarse por estar ajustado a derecho, se harán en los términos del art. 95 de la L.P.A., es decir, mediante un único instrumento que por anexo especifique la nómina de beneficiarios.

Art. 6.- Determinación y cancelación de la deuda

En caso de determinar la existencia de incompatibilidad, y la existencia de deuda, la misma será calculada tomando el valor histórico de la totalidad de los haberes percibidos en situación de incompatibilidad, actualizado por la tasa de interés para Préstamos a Empresas de Primera Línea que diariamente publica el Banco Central de la República Argentina (art. 66 del Decreto 41/09).

Esta deuda será notificada al beneficiario a los fines de que dentro de los diez (10) días hábiles proceda a su cancelación. A tal fin se adjuntará boleta de depósito para efectivizar el pago en cuenta del Banco Provincia de Córdoba. El beneficiario deberá aportar copia del comprobante del depósito, bajo pena de no tenerse por abonado.

Art. 7.- Procuración.

Agotado el plazo previsto en el artículo anterior sin haberse acreditado ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, la cancelación total de la deuda, se certificará la deuda y se derivará la misma para la gestión de cobro a un procurador.

Quienes se desempeñen como procuradores deberán ser abogados de la matrícula, con más de cinco (5) años de ejercicio profesional, y con experiencia en la materia.-

La designación de los abogados será formalizada por Resolución de la Presidencia, y notificada la profesional, quien dentro de los tres (3) días siguientes deberá aceptar la designación y prestar conformidad con la presente reglamentación.-

Los procuradores se reportarán a la autoridad de aplicación, quien tendrá a su cargo:

a) la asignación de gestiones de recupero de deuda a los procuradores; b) la supervisión de la labor de éstos; y, c) la solicitud de informes de gestión.-

A su vez, la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la distribución de las certificaciones de deuda, que constituirán el título ejecutivo para ser distribuido entre los abogados.

La entrega de certificaciones de deuda a los procuradores será registrada en un libro especial que se habilitará para tal finalidad,

y el que deberá ser suscripto por la Autoridad de Aplicación y por el Procurador.

Los procuradores deberán excusarse de atender juicios en que los comprendieran las generales de la ley, y no podrán iniciar o proseguir juicios contra la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

El incumplimiento será considerado incumplimiento grave, y habilitará la revocación de su designación.

Los procuradores deberán iniciar acciones judiciales dentro del plazo de cinco (5) días posteriores de recibido o asignado el caso.

Los procuradores no podrán suscribir acuerdos a transacciones con el deudor, sin la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, e, igualmente tendrán prohibido la

recepción de pagos cancelatorios.

A tal fin se deberá abrir una cuenta bancaria especial, a los fines que sean depositados los fondos recuperados por esta vía. Los profesionales cobrarán sus honorarios de las resultas del proceso.

Art. 8.- Beneficiarios con juicios contra la Caja.

Validada la existencia de incompatibilidad por parte de un beneficiario que tenga juicios en trámite contra la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, la Autoridad de Aplicación, deberá remitir copia de lo actuado conforme al procedimiento precedente, al área Judicial a los efectos que pudiere corresponder.-

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN GENERAL NUMERO UNO

Córdoba, 06 de febrero de 2009

Y VISTO: El Expediente N° 0521-020545/2008, en el que se tramita la aprobación de un Plan de Regularización de Deudas que por cualquier concepto mantengan las prestatarias y/o concesionarias de los Servicios de Provisión de Agua Potable y Saneamiento y de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, con el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), vencidas a la fecha de adhesión al Plan.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano- ha creado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), con carácter de Organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio (artículo 21 ley citada).

II) Que el artículo 28 del mismo cuerpo legal faculta al Directorio del ERSeP: "...a) Establecer el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que deberá ser siempre equilibrado...; f) Administrar los bienes que componen el patrimonio del ERSeP, g) Celebrar acuerdos y transacciones judiciales o extrajudiciales...". Asimismo, el artículo 31 Inc. a) establece: "...Los recursos del ERSeP se obtendrán con los siguientes ingresos: a) Una tasa que estará a cargo de los usuarios de los servicios regulados, que no podrá exceder del 1,5% y que se calculará sobre el monto de la facturación bruta. El porcentual de la tasa de regulación será fijado anualmente por el ERSeP...; e) El importe de las multas que aplique...".

III) En virtud de lo anteriormente expuesto, es atribución del Directorio del ERSeP resolver sobre la aprobación de Planes de Regularización de Deudas a los fines de la mejor gestión de sus recursos.

IV) Que en orden a lo expresado, obra en autos nota de fecha 29/12/2008 suscripta por el Sr. Gerente General de este Organismo, por la que se propicia la aprobación de un Plan de Regularización de Deudas, el que contempla: deudas por cualquier concepto de las prestatarias y/o concesionarias de los Servicios de Provisión de Agua Potable y Saneamiento, y de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba con el ERSeP, vencidas a la fecha de adhesión al Plan; plazo de adhesión hasta el 31 de Octubre de 2009 y diversas condiciones de financiación y pago.

V) Que el Plan de Regularización de Deudas propuesto no contiene disposición alguna que implique conceder quita sobre el monto del capital adeudado que las prestatarias y/o concesionarias, por cualquier concepto, mantengan con este Organismo.

VI) Que atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001 (modificada por RG ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de

alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...".-

Por lo expuesto, normas citadas, lo dictaminado por la Gerencia Legal y Técnica bajo el N° 01/2009, y en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el **Honorable Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP);**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Plan de Regularización de Deudas que por cualquier concepto mantengan las prestatarias y/o concesionarias de los Servicios de Provisión de Agua Potable y Saneamiento, y de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, con el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), vencidas a la fecha de adhesión al Plan; el que como anexo único compuesto de tres (3) fojas se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DR. RODY W. GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS G. ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA
DIRECTOR

DR. ALBERTO M. ZAPIOLA
DIRECTOR

ING. RUBÉN A. BORELLO
DIRECTOR

DR. ROBERTO A. ANDALUZ
DIRECTOR

**Resolución General N° 01/2009
Plan de Regularización de Deudas -Servicios de
Provisión de Agua Potable y Saneamiento y de Energía
Eléctrica de la Provincia de Córdoba**

ANEXO UNICO (3 fs.)

ARTÍCULO 1°: Las prestatarias y/o concesionarias de los Servicios de Provisión de Agua Potable y de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba bajo control y regulación del ERSeP, podrán acceder al presente Plan de Regularización de Deudas hasta el día 31 de Octubre de 2009 inclusive, por deudas vencidas e impagas a la fecha de adhesión al plan, que por cualquier concepto mantengan con este Organismo.

ARTÍCULO 2°: Para acogerse al presente régimen, se deberá

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN N° 1

incluir la deuda que se regularice con más los recargos e intereses que correspondieren, calculados hasta la fecha de emisión del plan. A tales fines, se entiende por fecha de emisión del plan, la de su solicitud.

ARTÍCULO 3°: Se producirá el perfeccionamiento del plan cuando se efectúe:

- 1) El pago de la entrega inicial dentro del plazo de SIETE (7) días corridos contados a partir de la fecha de emisión del plan.
- 2) El cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 10° del presente Anexo Único.

Cumplidos los requisitos previstos anteriormente se considerará como fecha de perfeccionamiento del plan, la correspondiente a la de su emisión.

ARTÍCULO 4°: Las prestatarias y/o concesionarias que regularicen sus obligaciones mediante el presente Régimen, podrán optar por cancelar las mismas de Contado o mediante un Plan de Regularización de Deudas.

ARTÍCULO 5°: Las prestatarias y/o concesionarias que cancelen las deudas por el presente Plan de Regularización de Deudas, accederán a:

- 1) Pago de Contado: Condonación del 100% de intereses por mora, pudiendo acceder a este beneficio durante toda la vigencia del plan.

2) Pago Financiado:

2.1- Condonación decreciente de intereses por mora según fecha de acogimiento al plan:

- Hasta el 31 de Mayo de 2009: 50% de condonación.
- Hasta el 31 de Agosto de 2009: 25% de condonación.
- Hasta el 31 de Octubre de 2009: sin condonación de intereses por mora.

2.2- Bonificación de intereses de financiación según monto de la entrega inicial y cantidad de cuotas:

- Con una entrega inicial del 30%; en hasta 6 cuotas se bonificará el 100% de los intereses por financiación, en hasta 12 cuotas se bonificará el 60% de los intereses por financiación.
- Con una entrega inicial del 20%; en hasta 12 cuotas se bonificará el 40% de los intereses por financiación en hasta 24 cuotas se bonificará el 20% de los intereses por financiación.

• Con una entrega inicial del 10%; en hasta 24 cuotas sin bonificación de intereses por financiación.

ARTÍCULO 6°: La tasa de interés de financiación mensual del Plan de Regularización de Deudas será del 1,20%.

ARTÍCULO 7°: Se entenderá por cuota, la suma del capital amortizable con más el interés de financiación mensual establecido. El capital amortizable de cada cuota será el que resulte de dividir la deuda total a financiar por el número de cuotas que se pretenda abonar.

ARTÍCULO 8°: El Plan de Regularización de Deudas no podrá exceder de veinticuatro (24) cuotas. Asimismo, se dispone que el monto mínimo a abonar en concepto de cuotas, no podrá ser inferior a Pesos Cuatrocientos (\$ 400) o el 15% del capital financiado (la que resulte menor), salvo disposición fundada del Gerente del Área con vista del Gerente General y consecuente autorización del Presidente del Directorio del ERSeP.

ARTÍCULO 9°: El vencimiento de la primera cuota operará el día veinte (20) del mes siguiente al de emisión del Plan; el vencimiento de las restantes cuotas se producirá los días veinte (20) de los meses subsiguientes al del vencimiento de la primera cuota.

ARTÍCULO 10°: Para la adhesión al presente Plan de Regularización de Deudas, las prestatarias y/o concesionarias del Servicio de Provisión de Agua Potable y Saneamiento, y de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, bajo control y regulación del ERSeP, deberán presentar en este Organismo:

- a- Solicitud de adhesión al Plan de Regularización de Deudas mediante Formulario emitido por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- b- Las notas y formularios que se presenten, las que tendrán carácter de declaración jurada, deberán ser firmadas por el representante legal de la prestataria y/o concesionaria (con la debida acreditación de tal condición).
- c- En los casos en que las solicitudes no fueran presentadas personalmente, las mismas deberán contener la firma del representante legal certificada ante Escribano Público, Autoridad Policial o Bancaria.
- d- En caso de concurrir un tercero en representación del responsable legal, deberá presentar poder suficiente otorgado a su favor ante Escribano Público.

ARTÍCULO 11°: Las prestatarias y/o concesionarias podrán, en cualquier momento del plan, realizar la cancelación anticipada de las cuotas que le resten abonar; en tal caso se bonificará el 100%

del interés de financiación que contengan las cuotas a cancelar anticipadamente.

ARTÍCULO 12°: Las solicitudes que no reúnan las condiciones, requisitos y formalidades establecidas por las normas precedentes, se tendrán como no efectuadas. La totalidad de los pagos que se hubieren realizado se imputarán a cuenta de la obligación que correspondiere.

ARTÍCULO 13°: La falta de pago acumulada de tres (3) cuotas, consecutivas o alternadas, hará caducar automáticamente el Plan de Regularización de Deudas, renaciendo la deuda en forma íntegra y con sus intereses originales.

En tal caso, los pagos realizados se tomarán a cuenta de la liquidación final de la deuda.

ARTÍCULO 14°: El Plan de Regularización de Deudas caducará en caso de no mantenerse al día la obligación de pago de la tasa de regulación y control que se devengue en lo sucesivo.

ARTÍCULO 15°: Caducado el Plan, según lo dispuesto en los artículos 12,13 y 14 del presente Anexo, el ERSeP podrá iniciar o proseguir, según corresponda y sin más trámite, las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, intereses originales calculados desde el vencimiento general y hasta la fecha de su efectivo pago.

DR. RODY W. GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS G. ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA
DIRECTOR

DR. ALBERTO M. ZAPIOLA
DIRECTOR

ING. RUBÉN A. BORELLO
DIRECTOR

DR. ROBERTO A. ANDALUZ
DIRECTOR

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 186

Córdoba, 25 de febrero de 2009

VISTO: La Resolución N° 0139/09 dictada en Nota DPV02-047177028-109, en relación con el PROYECTO DE RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PROVINCIA DE CORDOBA - CAPITAL.

Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la mencionada Resolución se dispuso que los beneficiarios del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Hogar Clase Media - de Córdoba Capital, debían formalizar su adhesión o no adhesión, al Proyecto de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, entre los días 23 y 27 de febrero de 2009, inclusive.

Que en las notificaciones cursadas a los beneficiarios, se observa un número importante de ellas que no han podido hacerse efectivas por diferentes razones, entre otras, las motivadas por ausencia de destinatarios en período de vacaciones.

Que es manifiesta la voluntad inclusiva por parte de esta Subsecretaría, para que la mayor cantidad de beneficiarios posibles exprese su voluntad en los términos de la Resolución N° 0139/09.

Por ello, en virtud Decreto Provincial N° 1729/2008 y las facultades conferidas por el Art. 4 inc. "d" y c.c. de la Ley N° 8.558.

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- AMPLIAR el plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 0139/09 hasta el día 06 de marzo de 2009 inclusive, para que quienes resultaron beneficiarios del Programa formalicen su ADHESIÓN o su NO ADHESIÓN al Proyecto de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, en forma escrita y por vía postal a través del Correo Argentino y/u Oca Postal y al domicilio sito en calle Humberto 1° 467 de esta ciudad de Córdoba, sede de la Subsecretaría de Vivienda de la Provincia.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ARQ. GUSTAVO BACILE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 166

Córdoba, 16 de Febrero de 2009

VISTO: el Acuerdo Número Seis de fecha 13 de Febrero de 2009 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo mencionado, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó al Poder Ejecutivo la propuesta -nominación- para la designación del Doctor Aldo Armando PATAMIA, M.I. N° 11.973.801, como reemplazante en el cargo de Fiscal Correccional de 4° Turno del Centro Judicial Capital, con asiento en la ciudad de Córdoba -Provincia de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo (mediante concurso organizado por dicho Consejo) o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inc. 10 y conchs. de la Ley 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, del Consejo de la Magistratura Provincial, la propuesta surge de los padrones confeccionados por el mismo (padrones principal y subsidiario).

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos previstos por el Artículo 6 inc. 10 de la Ley 8802, y Artículos 55, 58 y concordantes de la Ley 8435, modificada por las Leyes 9240, 9281, 9359, corresponde proceder a la Designación del Doctor Aldo Armando PATAMIA, como reemplazante en el cargo de Fiscal Correccional de 4° Turno del Centro Judicial Capital, con asiento en la ciudad de Córdoba -Provincia de Córdoba.

Por ello, las disposiciones legales citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 144 inc. 9 y 157 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Doctor Aldo Armando PATAMIA, M.I. N° 11.973.801,

como reemplazante en el cargo de Fiscal Correccional, de 4° Turno, del Centro Judicial Capital, con asiento en la ciudad de Córdoba -Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.0, Programa 902, Partida Principal 01- personal-, Partida Parcial 03- personal suplente, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 167

Córdoba, 16 de Febrero de 2009

VISTO: el Acuerdo Número Cinco de fecha 13 de Febrero de 2009 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo mencionado, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó al Poder Ejecutivo la propuesta -nominación- para la designación de la Doctora Marcela Susana ANTINUCCI, D.N.I. N° 16.070.800, como reemplazante en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 52° Nominación (Concursos y Sociedades N° 8) del Centro Judicial Capital, hasta la cobertura definitiva del cargo (mediante concurso organizado por dicho Consejo) o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inciso 10 y concs. de la Ley 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, del Consejo de la Magistratura Provincial, la propuesta surge de los padrones confeccionados por el mismo (padrones principal y subsidiario).

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos previstos por el Artículo 6 inc. 10 de la Ley 8802, y Artículos 55, 58 y concordantes de la Ley 8435, modificada por Ley 9240, 9281 y 9359, corresponde proceder a la Designación de la Doctora Marcela Susana ANTINUCCI, D.N.I. N° 16.070.800, como reemplazante en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 52° Nominación (Concursos y Sociedades N° 8) del Centro Judicial Capital.

Por ello, las disposiciones legales citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 144 inc. 9 y 157 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la Doctora Marcela Susana ANTINUCCI, D.N.I. N° 16.070.800, como reemplazante en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 52° Nominación (Concursos y Sociedades N° 8) del Centro Judicial Capital.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.0, Programa 900, Partida Principal 01- personal-, Partida Parcial 03- personal suplente, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 168

Córdoba, 16 de Febrero de 2009

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la Abogada Gabriela Lorena Eslava, en el cargo de Juez de Familia en el Juzgado de Familia de Sexta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. 28 del año 2008 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Familia, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados y el acta de la Audiencia Pública, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley No. 8802.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto No. 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Abogada Gabriela Lorena Eslava, quien resultó en el cuarto lugar (4°) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de febrero de 2009, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2145/09, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Abogada Gabriela Lorena Eslava en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la Abogada Gabriela Lorena Eslava (M.I. 24.175.937), en el cargo de Juez de Familia, en el Juzgado de Familia de Sexta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 169

Córdoba, 16 de Febrero de 2009

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la Abogada Mónica Susana Parrello, en el cargo de Juez de Familia en el Juzgado de Familia de Quinta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. 28 del año 2008 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Familia, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados y el acta de la Audiencia Pública, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley No. 8802.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto No. 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Abogada Mónica Susana Parrello, quien resultó en el tercer lugar (3°) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de febrero de 2009, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2144/09, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Abogada Mónica Susana Parrello en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Abogada Mónica Susana Parrello (M.I. 16.084.212), en el cargo de Juez de Familia, en el Juzgado de Familia de Quinta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 170

Córdoba, 16 de Febrero de 2009

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la Abogada Pamela Virginia Ossola, en el cargo de Juez de Familia en el Juzgado de Familia de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. 28 del año 2008 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Familia, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados y el acta de la Audiencia Pública, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley No. 8802.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto No. 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Abogada Pamela Virginia Ossola, quien resultó en el primer lugar (1°) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de febrero de 2009, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2142/09, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Abogada Pamela Virginia Ossola en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Abogada Pamela Virginia OSSOLA (M.I. 13.539.252), en el cargo de Juez de Familia, en el Juzgado de Familia de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 171

Córdoba, 16 de Febrero de 2009

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al Abogado Gabriel Eugenio Tavip, en el cargo de Juez de Familia en el Juzgado de Familia de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. 28 del año 2008 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Familia, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados y el acta de la Audiencia Pública, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley No. 8802.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto No. 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Abogado Gabriel Eugenio Tavip, quien resultó en el segundo lugar (2°) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de febrero de 2009, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2143/09, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Abogado Gabriel Eugenio Tavip en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Abogado Gabriel Eugenio TAVIP (M.I. 16.907.751), en el cargo de Juez de Familia, en el Juzgado de Familia de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN N° 50 - 19/05/2008 - Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por obra faltante de ejecutar, en los trabajos modificatorios de la Obra: "Construcción de 299 Viviendas e Infraestructura en B° Policial Anexo - Córdoba - Capital", por la suma de pesos doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos once con treinta y dos centavos (\$ 265.411,32), suscripta el 16 de Noviembre de 1997, entre el

señor Director de la entonces Dirección Provincial de la Vivienda y los representantes legales de la Empresa Hidroconst S.A. -Martínez Lumello Construcciones S.R.L. (U.T.E.), contratista de la obra, que como Anexos I y II compuestos de una (1) foja cada uno, integran la presente resolución. II) Imputar el egreso que asciende a la suma total de pesos doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos once con treinta y dos centavos (\$ 265.411,32) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económica, Financiera y de Administración de la Subsecretaría de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 796/08, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503/0, Proyecto 51, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3936 "Obras - Ejecución por 3°" del P.V, según Expte. N° 0135-021672/07.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN N° 136 - 31/10/2008 - Aprobar la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios por Trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Cobertura Zona 2 - conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Noreste - Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo - Provincia de Córdoba", por la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil treinta y seis con noventa y ocho centavos (\$ 1.491.036,98) suscripta con fecha 26 de Agosto de 2008, entre el Ingeniero Civil Guillermo Elorza en representación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por una parte y por la otra el Ingeniero Mario Eugenio Buttigliengo en representación de la firma Boetto y Buttigliengo S.A. contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución. II) Establecer que la Empresa Boetto y Buttigliengo S.A., deberá integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley, conforme lo contemplado en el artículo 9° del Pliego Particular de condiciones, según Expte. N° 0045-012980/04/A50848/08.

RESOLUCIÓN N° 140 - 06/11/2008 - Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por Trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Cuatrocientos sesenta (460) módulos para la realización de los trabajos de reparaciones y refuncionalización de Establecimientos Educativos en toda la provincia - Grupo C - año 2007/2008 - Provincia de Córdoba", por la suma de pesos veintisiete mil dieciocho (\$ 27.018,00) suscripta con fecha 04 de Setiembre de 2008, entre el señor Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Bruno Albertalli y el Ingeniero Guillermo Salamone, Socio Gerente de la Empresa ANSAL Construcciones S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de Tres (3) fojas integra la presente resolución, según Expte. N° 0047-013347/07/R1/08.

RESOLUCIÓN N° 135 - 31/10/2008 - Autorizar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra "Intersección Ruta Provincial E-66 con calle Juárez en la localidad de Jesús María - Departamento: Colón", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos un millón trescientos sesenta y un mil novecientos veintiuno con noventa centavos (\$ 1.361.921,90), según Expte. N° 0045-012468/03.

RESOLUCIÓN N° 153 - 02/12/2008 - Aprobar el Acta Acuerdo de la tercera y cuarta Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, por Trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Ensanche del Puente en Ruta Nacional N° 38 sobre Río San Antonio en Carlos Paz", por la suma de pesos quinientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 526.464,83) suscripta con fecha 25 de Setiembre de 2008, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Ingeniero Guillermo Elorza por una parte y por la otra el contador Rodolfo Di Bacco, apoderado de la Empresa Tensolite S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dieciséis (16) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución. II) Imputar el egreso que asciende a la suma de pesos quinientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 526.464,83) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 10693/08 con cargo a Jurisdicción 1.50 - Programa 504/1 - Proyecto 61 - Partidas: Principal 27 - Parcial 02 - Subparcial 07 - Obra 1002 del P.V., según Expte. N° 0045-012878/04/A49642/07.

RESOLUCIÓN N° 151 - 02/12/2008 - Aprobar el acta acuerdo de la segunda, tercera y cuarta redeterminación de precios por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Nuevo Puente sobre el Río Cuarto en calle Río Negro - R. Payró en la ciudad de Río Cuarto - Departamento: Río Cuarto", por la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y siete mil sesenta y cuatro con veintitrés centavos (\$ 4.767.064,23), suscripta con fecha 1 de octubre de 2008, entre el presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Guillermo Elorza por una parte, y por la otra el contador Marcos Barenbaum, ingeniero Benedicto E. Paschini, Ingeniero Mario Buttigliengo e Ingeniero Eduardo O. Petrazzini, representantes de la U.T.E. formada por las empresas Estructuras S.A. - Paschini Construcciones S.A. - Boetto y Buttigliengo S.A. y Marinelli S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de diecisiete (17) fojas, integra la presente Resolución, según Expte. N° 0045-013565/06/A50528/08.

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 475 - 28/10/2008 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Diferencial Transierras S.R.L., cuyos datos

identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1995, chasis N° HZB500005837, motor N° 139668, de 18 asientos, tacógrafo Kienzle 1803615, dominio N° AEM 803, chapa MOP N° RD 2652, según Expte. N° 0048.30861/08.

RESOLUCIÓN N° 476 - 28/10/2008 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa C.O.A.T.A. S.A., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 1991, chasis N° 2402631, motor N° 2040909, de 50 asientos, tacógrafo Kienzle 400319, dominio N° TUI 989, chapa MOP N° R 194, según Expte. N° 0048.30919/08.

RESOLUCIÓN N° 477 - 28/10/2008 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Córdoba S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 1991, chasis N° 2402620, motor N° 2040896, de 50 asientos, tacógrafo Kienzle 32387, dominio N° TLL 783, chapa MOP N° R 929, según Expte. N° 0048.30916/08.

RESOLUCIÓN N° 482 - 28/10/2008 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Pájaro Blanco S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Hyundai, modelo del año 2000, chasis N° KMJHD17LPXC001227, motor N° D4ALW050190, de 19 asientos, tacógrafo Kienzle 1578511, dominio N° DOX 601, chapa MOP N° E 1811, según Expte. N° 0048.30872/08.

RESOLUCIÓN N° 444 - 15/10/2008 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Sarmiento S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis N° 9BM3840675B421638, motor N° 904920631082, de 38 asientos, tacógrafo Digitac 11275, dominio N° EZO 105, chapa MOP N° R 322, según Expte. N° 0048.30860/08.

RESOLUCIÓN N° 445 - 15/10/2008 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Lumasa Viajes S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Volkswagen, modelo del año 2003, chasis N° 9BWVTDR201R105598, motor N° 4070621, de 25 asientos, tacógrafo Kienzle 256053, dominio N° EDN 425, chapa MOP N° RD 2668, según Expte. N° 0048.30876/08.

RESOLUCIÓN N° 398 - 25/08/2008 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa C.O.A.T.A. S.A., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 1992, chasis N° 02402984, motor N° 3092982, de 50 asientos, tacógrafo Kienzle 414412, dominio N° THH 887, chapa MOP N° R 715, según Expte. N° 0048.30753/08.

RESOLUCIÓN N° 395 - 25/08/2008 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Emprendimientos S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1995, chasis N° HZB500005878, motor N° 140012, de 19 asientos, tacógrafo Digitac 5685, dominio N° AEM 816, chapa MOP N° RD 2689, según Expte. N° 0048.30804/08.

RESOLUCIÓN N° 396 - 25/08/2008 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora Martha Luisa Casalis, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 1998, chasis N° ZCFC3570105170091, motor N° 37112536344, de 14 asientos, tacógrafo Digitac 1140, dominio N° BZW 339, chapa MOP N° E 1530, según Expte. N° 0048.30802/08.

RESOLUCIÓN N° 397 - 25/08/2008 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Emprendimientos Turísticos S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis N° 8AC9046635A932148, motor N° 611981-70-032644, de 19 asientos, tacógrafo Digitac T11886, dominio N° FCN 392, chapa MOP N° E 1276, según Expte. N° 0048.30785/08.

RESOLUCIÓN N° 388 - 20/08/2008 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora María Cristina Fornasiero, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Ford, modelo del año 2001, chasis N° WFOEXXBVYBC11985, motor N° YC11985, de 15 asientos, tacógrafo Digitac 10241, dominio N° DRQ 918, chapa MOP N° E 1610, y Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora María Cristina Fornasiero cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Fiat, modelo del año 2002, chasis N° 93W23151011001584, motor N° 22003269172, de 12 asientos, tacógrafo Digitac 10176, dominio N° DZH 954, adjudicándole la chapa MOP N° E 1610 según Expte. N° 0048.30061/07.

RESOLUCIÓN N° 389 - 20/08/2008 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta al señor Osmar Alberto Massa, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Renault, modelo del año 2002, chasis N° VF1FDCC524706224, motor N° 2620-3359615, de 14 asientos, tacógrafo Digitac 9744, dominio N° EBG 036, chapa MOP N° E 1736, y Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Osmar Alberto Massa cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 8AC9046638A979991, motor N° 611-981-70-072670, de 19 asientos, tacógrafo Digitac 9744, dominio N° HEG 549, adjudicándole la chapa MOP N° E 736 según Expte. N° 0048.30603/08.